

Constancia secretarial: Se deja en el sentido, que fueron efectivamente recepcionados los testimonios de las señoras MARIA DEL CARMEN CUITIVA TORRES y NATALIA CUERO CUITIVA, dentro de la solicitud de amparo de pobreza, presentada por el señor MELEDIR VELA ESTRADA, identificado con la cedula de ciudadanía No.10.020.696, con el propósito de que se le designe un profesional del derecho, para iniciar un “PROCESO MONITORIO”, en contra del señor ELIODORO JIMENEZ, identificado con la cedula de ciudadanía No.76.237.861. Lo anterior para los fines legales pertinentes.

Quimbaya Quindío, veintidós (22) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

DAVID FELIPE CORTÉS BOLAÑOS
SECRETARIO



**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL
QUIMBAYA QUINDIO**

Veintitrés (23) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Solicitud: Amparo de pobreza
Solicitante: Meledir Vela Estrada
Radicado: 63-594-4089-002-2021-00275-00

En atención a la constancia secretarial que antecede, este Juzgado, como quiera que de los testimonios recepcionados dentro de la presente solicitud, se desprende que el solicitante, no posee los recursos necesarios para sufragar los gastos que demanda el trámite por este requerido, a más de que la anterior solicitud reúne los requisitos establecidos en los artículos 151 y 152 del C.G.P., procederá a designar un apoderado judicial, para los efectos indicados.

Por lo anterior, el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Quimbaya Quindío,

Resuelve,

Primero: Conceder el amparo de pobreza al señor MELEDIR VELA ESTRADA, identificado con la cedula de ciudadanía No.10.020.696, y por consiguiente, se designa al profesional del derecho MILTON ALFONSO ALVAREZ CARDOZO, identificado con la cedula de ciudadanía No.1.098.673.499 y portador de la tarjeta profesional No.250.497 del C.S.J., quien puede ser localizado en la dirección “Calle 14 Norte No.10-78, Armenia, Quindío”, en el correo electrónico “malvarezlegal@gmail.com” o en el teléfono “3002607318”, para que lo represente dentro del trámite requerido.

Segundo: Notificar al aludido profesional del derecho su designación, advirtiéndole que dentro de los tres (3) días siguientes a la notificación personal de este proveído, deberá manifestar la aceptación a dicho cargo o presentar prueba del motivo que justifique el rechazo del mismo, so pena de hacerse acreedor a las sanciones legales a las que hubiere lugar, para lo cual se compulsarán las copias a las autoridades competentes, conforme a lo previsto en el inciso tercero (3º) del

artículo 154 del C.G.P., para cuyo efecto, por secretaria líbrese y envíese el respectivo oficio.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE,



HERNANDO LOMBANA TRUJILLO
JUEZ